

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes. . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 5'50 »  
 Por seis meses. . . . . 10'50 »  
 Por un año. . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. . . . . 5'50 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 7'00 »  
 Por seis meses. . . . . 12'50 »  
 Por un año. . . . . 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Ceuta, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación si ella su estatuto la inserción de la Ley en el a. (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial, El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil bro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 27 de enero.

Gobierno Civil

SECCIÓN AGRONÓMICA

Circular

220

Para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la instrucción 9.<sup>a</sup> de la R. O. de 24 de Noviembre de 1928, sobre reglamentación del comercio de semillas, se hace saber por medio de esta circular a todas las casas expendedoras inscriptas en la Sección Agronómica, la obligación que tienen de remitir a dicha oficina en los meses de enero y julio una relación que exprese la cantidad y procedencia de las semillas puestas a la venta y precios fijados para ésta, así como la pureza y poder germinativo de las mismas, si se ofrece al público con dichas garantías.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y su exacto cumplimiento para evitar posibles responsabilidades.

Logroño 22 de enero de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

263

Habiéndose presentado la sarna en el ganado cabrino de Zarzosa, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias D. Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 27 de Enero de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara extinguida la pesterelosis en el ganado de la Agrupación del Regimiento de Artillería Ligera n.º 6, de esta Capital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 27 de Enero de 1930.

El Gobernador Civil,

Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño. Cargos de Recaudadores

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad comunica a esta Delegación que en la Gaceta de Madrid, fecha 18 del actual se anuncia la provisión por concurso el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Orgiva provincia de Granada.

Las instancias solicitando dicha vacante pueden presentarse en esta Delegación hasta el día 12 de febrero próximo en que termina el plazo al efecto concedido, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso por la Gaceta antes mencionada.

Logroño 24 de enero de 1930.

El Delegado de Hacienda,

Baldomero Campos.

Diputación Provincial

SUBASTA DE ACOPIOS

Hasta las trece horas del día veinte de febrero próximo se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Diputación provincial, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Santo Domingo de la Calzada a Zarratón, kilómetros 4, 5, 10 y 11, cuyo presupuesto de contrata asciende a veintiocho mil quinientas cuarenta y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos (28.549'44) siendo el plazo de ejecución el de seis meses y la fianza provisional la de doscientas ochenta y cinco pesetas, cincuenta céntimos.

El proyecto, pliego de condiciones y demás se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la Diputación provincial el día veintinueve del referido mes de febrero a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con pólizas de igual precio, y arregladas al modelo que se inserta a continuación, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Diputación el importe del 1 por ciento del presupuesto de contrata.

En caso de resultar dos o más proposiciones iguales y más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana entre los autores de las mismas durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar junto con la proposición el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del R. D. de 12 de octubre de 1923 sobre incompatibilidad.

Todos los gastos de anuncio, derechos reales y demás serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en

la Ley sobre accidentes del trabajo y reglamento para su ejecución, considerándose como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda a si bien obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto por R. D. de 6 de marzo de 1929, realizando con los obreros que hubiera de emplear un contrato de trabajo en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones que de tal contrato pudieran surgir.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N.... vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial para la adjudicación de las obras de reparación del camino vecinal de Santo Domingo de la Calzada a Zarratón, kilómetros 4, 5, 10 y 11 enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas particulares y económicas se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de.... (la cantidad en letra precisamente).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son los siguientes: (En manera alguna han de ser inferiores a los fijados por la Junta respectiva, y publicados en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día primero de junio de mil novecientos veintinueve) y se comprometo a presentar antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926.

Logroño veintiocho de enero de mil novecientos treinta.

El Presidente,

E. Herreros de Tejada.

El Secretario, Benigno Macua.

# Diputación Provincial

## SUBASTA DE ACOPIOS

Hasta las trece horas del día veinte de febrero próximo se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Diputación provincial, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Alcanadre a la Venta de Rufino, kilómetros 1 al 9, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas tres céntimos (49.684'03) siendo el plazo de ejecución el de seis meses y la fianza provisional la de cuatrocientas noventa y seis pesetas, ochenta y cinco céntimos.

El proyecto, pliego de condiciones y demás se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la Diputación provincial el día veintuno del referido mes de febrero a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con pólizas de igual precio, y arregladas al modelo que se inserta a continuación, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Diputación el importe del 1 por ciento del presupuesto de contrata.

En caso de resultar dos o más proposiciones iguales y más venta-

josas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana entre los autores de las mismas durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar junto con la proposición el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del R. D. de 12 de octubre de 1923 sobre incompatibilidad.

Todos los gastos de anuncio, derechos reales y demás serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre accidentes del trabajo y reglamento para su ejecución, considerándose como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda a si bien obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto por R. D. de 6 de marzo de 1929, realizando con los obreros que hubiera de emplear un contrato de trabajo en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones que de tal contrato pudieran surgir.

## MODELO DE PROPOSICION

D. N. N.... vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial para la adjudicación de las obras de reparación del camino vecinal de Alcanadre a la Venta de Rufino, kilómetros 1 al 9 enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas particulares y económicas se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de.... (la cantidad en letra precisamente).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son los siguientes: (En manera alguna han de ser inferiores a los fijados por la Junta respectiva, y publicados en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día primero de junio de mil novecientos veintinueve) y se comprometo a presentar antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926.

Logroño, veintiocho de enero de mil novecientos treinta.

El Presidente,  
E. Herreros de Tejada.  
El Secretario, Benigno Macua.

# Administración Municipal

## VENTROSA

Agrupados los pueblos de Rincón de Cameros, Viniegra de Abajo y de Arriba y este de Ventrosa para el sostenimiento de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias y de Inspector de Carnes, para los citados pueblos, se anuncian vacantes estas dos plazas con el sueldo anual de seiscientos pesetas cada una pagadas a prorrato entre los pueblos mentados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento Cabeza de la mancomunidad, en el plazo de 30 días a contar desde la inserción de este en el Boletín Oficial de la provincia.

Ventrosa a 13 de Enero de 1930.

El Alcalde, Cándido Bernaldez.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el año 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante 15 días finidos los cuales y 15 más se admitirán reclamaciones sobre el mismo en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Cárdenas a 28 de Diciembre de 1930.

El Alcalde,  
Marcos de Pablo

# Obras Públicas

# Provincia de Logroño

Mes de diciembre de 1929

RELACIÓN de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 8.º del Reglamento de Automóviles.

Número de matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	Propietarios	Domicilio
1341	Automoto	1	2'5	Motocicleta	Don Fernando Fdz. de Bobadilla	Heroe
1342	Automoto	1	2'5	Motocicleta	« Francisco Martínez Mato	Haro
1343	Ford	6	17'8	Camioneta	« Isaac Cerezo Zubiaga	Haro
1344	Sterling	6	21'5	Camión	« Valentín de Torre y Torre	Navarrete
1345	Renault	4	8'5	Sedan	« Primo Lopez de Oñate Fdz.	Rincón de Soto
1346	Ford	4	17'8	Sedan	« Lucas Ulecia Sierra	Arnedo
1347	Ford	4	17'8	Camión	« Eloy Vázquez Puellas	Nájera
1348	Ford	4	17'8	Omnibus	« Felipe Sánchez Perez	Calahorra
1349	Ford	4	17'8	Camión	« Santiago Gomez Espinosa	Haro
1350	Ford	4	17'8	Sedan	« Angel Cenzano Uero	Logroño
1351	Dodge Brothers	4	18'55	Camión	« Víctor Triana Calvo	Logroño
1352	Chevrolet	6	20'6	Sedan	« Basilio Martínez Trincado	Logroño
1353	B. S. A.	1	2'6	Motocicleta	« Félix Martínez Goitia	Muro de Aguas
1354	Ford	4	17'8	Camión	Doña Rufina Gómara, Viuda de Bergasa	Logroño
1355	Citroen	4	11'3	Sedan	Don Melchor Ezquerro Fernández	Pradejón
1356	Ford	4	17'8	Camión	« Saturnino Herrero Lapeña	Aguilar de Rio Alhama
1357	Chevrolet	6	20'6	Sedan	« Joaquín Martínez Garde	Logroño

Logroño 11 de enero de 1930.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagoia.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LOGROÑO

### EXPROPIACIONES

#### Carreteras

Ignorándose, según manifestación del Alcalde de Medrano de esta provincia (Logroño) el domicilio de don Ciriaco Ruiz interesado en la expropiación de la finca señalada con el número 27, ocupada en dicho término municipal, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden del Alto de San Antón a Islallana; y no habiéndose podido hacer entrega a dicho propietario de la hoja de aprecio correspondiente a la expresada finca, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 que se publique en el B. O. de la provincia y en la Gaceta de Madrid, la expresada hoja concediéndose un plazo de quince días, para que dentro de él designe persona que legalmente le represente y pueda entenderse este Gobierno en las diligencias relativas a dicha expropiación.

Logroño, 22 de Enero de 1930.

*El Gobernador civil,*

*Juan Fabiani y Diaz de Cabria.*

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 27:

«Obras públicas. — Provincia de Logroño. — Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden del Alto de San Antón a Islallana. — Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 27. — Distrito municipal de Medrano. — Don José Eizaga Otañes, perito nombrado en representación de la Administración del Estado:

CERTIFICO: Que a don Ciriaco Ruiz, vecino de Medrano, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica que posee en el término de Carraviejo, término municipal de Medrano, partido judicial de Logroño le extensión superficial de veintitrés centiáreas de terreno secano de 1.ª destinado a cereales, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa

de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 27. — Sus linderos son: Norte, Camino; Sur Julián Ramírez; Este, camino y Paulino Ramírez; Oeste, Eusebio Crespo. — La expropiación interesa a la finca en parte. — Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para sus justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, para la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de noventa pesetas y treinta y ocho céntimos. Logroño 24 de Diciembre de 1929. — El Perito del Estado, José Eizaga.

Es Copia  
El Ingeniero Jefe  
Pagola

## Administración de Justicia

### LOGROÑO

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente de multa impuesta por la Jefatura de Montes al vecino de Navarrete, Pablo Tofé Olarte, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de ocho días, que tendrá lugar a las doce de la mañana del día catorce de febrero próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado de los bienes embargados a dicho denunciado que son los siguientes:

Un burro sin otras circunstancias tasado en cuarenta pesetas.

#### CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación pudiendo hacerse a calidad de cosión el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª Se hace saber que el depositario de dicho burro, es el mismo denunciado Pablo Tofé.

Dado en Logroño a veintidos

de enero de mil novecientos treinta.

Martín N. Castellanos.

D. S. O. Jesús Alfeirán Ta-  
boada.

250

### ALFARO

Don Miguel Aparicio Aparicio Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Alfaro.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Carbonel Hernández y otros, por amenazas y maltrato de obra, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la Ciudad de Alfaro a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta; el señor don Antonio Muro Sáenz, Juez Municipal de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas contra las personas seguido contra Vicente Carbonel Hernández, Antonio Carbonel Hernández y Carlota Jiménez Grávalos, cuyas circunstancias constan; habiendo sido parte en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva, Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Carbonel Hernández, a la pena de cuatro días de arresto, y a Carlota Jiménez Grávalos a la pena de multa de cinco pesetas, y al pago de las costas a los dos, por mitad e iguales partes: absolviendo a Antonio Carbonel Hernández. Procédase a la inutilización del arma ocupada a Vicente Carbonel Hernández. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Muro — Rubricado — Sellada — Publicación — Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública hoy veinte de Enero de mil novecientos treinta; doy fé Miguel Aparicio — rubricado. »

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, y a fin de que sirva de notificación a los denunciados Vicente y Antonio Carbonel Hernández, expido la presente en Alfaro a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.

V.º B.º

El Juez municipal  
Antonio Muro  
Miguel Aparicio

189

Hago saber: Que disueltas las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado Municipal, se anuncian

nuevamente dichas plazas, para su provisión en concurso libre cumpliendo lo mandado por la Superioridad y lo dispuesto en lo legislado para tal efecto, hallándose dotados dichos cargos con los derechos de Arancel.

Los aspirantes a los mismos presentarán ante el Sr. Juez de Instrucción de este partido de Santo Domingo de la Calzada sus instancias en papel correspondiente y en el plazo de 15 días hábiles contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Baños de Rioja 18 de Enero de 1930.

El Juez Municipal,  
Modesto Bañares

266

D. Felipe Montoya Uruñuela, Juez Municipal de la Villa de Santurde de Rioja.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto por la Superioridad el concurso de traslado que convocó para la provisión de las plazas de Secretario propietario y Suplente, vacantes en este Juzgado Municipal, se anuncia nuevamente la provisión de dichas plazas a concurso libre, de conformidad en lo dispuesto en la Ley provisional de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes puedan dirigir las solicitudes con los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado Reglamento a este Juzgado Municipal en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid, y solo cuenta [el agraciado con los derechos de Arancel.

Santurde 22 de Enero 1930.

El Juez Municipal,  
Felipe Montoya

290

### HARO

Don José María Sáenz de Santa María Eibarra, Abogado y Juez Municipal de esta Ciudad de Haro.

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia firme dictada en el juicio verbal civil que sobre pago de cantidad se sigue en este Juzgado a instancia del Abogado y vecino de esta población don José María Mazón Sáinz, contra don Lope Eguiluz Ramirez, mayor de edad, casado, industrial mecánico y de esta vecindad y por providencia del día de hoy se saca a pública subasta por término de ocho días el siguiente:

Un automóvil marca «PEU-

GEOT» de 5 H. P. cabriolet con asiento supletorio, de dos plazas y con una rueda de repuesto y en perfecto estado de marcha, tasado pericialmente en ochocientas pesetas.

Cuyo automóvil se halla depositado en poder del industrial relojero de esta plaza don Manuel Inclán.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día treinta y uno del actual mes a las once en punto de su mañana en esta sala de Audiencia sita en la Casa Ayuntamiento.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Haro a quince de Enero de mil novecientos treinta.

José María Sáenz de Santa María.

Justo López Blanco.

## Gobierno Civil

### Circular

Por orden de la Dirección General y Administración (Sección de Caballería y Cría Caballar del Ministerio del Ejército) fecha 15 del actual, se señala la distribución de paradas de caballos sementales para la próxima cubrición y se dispone el establecimiento de las mismas en los puntos que se insertan a continuación:

Dichas paradas, en virtud de circular de 7 del presente mes, saldrán para sus destinos el día que fijen los Jefes de los respectivos depósitos y la duración de la temporada será de ciento quince días como máximo contados desde la fecha de salida de cada partida hasta la de su regreso a la Plana mayor ambos inclusive.

Y lo hago público en este periódico oficial para que se den todas las facilidades debidas, por los respectivos municipales, a dichos señores Jefes.

Logroño a 29 de Enero de 1930.

El Gobernador civil,  
Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

### CIRCULAR

Debiendo tener lugar el día 4 de febrero próximo a las once y media de su mañana en la Casa Consistorial de esta Ciudad la Junta general extraordinaria del Colegio oficial del Secretariado local e Interventores de esta provincia para tratar de las Bases sobre el funcionamiento de los Colegios según Real orden del Ministerio de la Gobernación, ruego a los señores Alcaldes y Corporaciones municipales y provinciales concedan permiso a sus Secretarios e interventores para que en dicho día puedan trasladarse a esta Capital para asistir a la misma.

Logroño a 27 de Enero de 1930.

El Gobernador Civil,  
Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

## Ministerio de la Gobernación

### Real Orden

Ilmo. Sr.: Con repetida frecuencia se viene observando que muchos Ayuntamientos y Corporaciones, al tramitar los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, en cuanto afectan a Fundaciones y Obras pías de carácter benéfico particular, por propietarios de inmuebles y fincas rústicas enclavadas en todo o en parte en lugares donde la expropiación ha de llevarse a efecto, adoptan acuerdos de carácter ejecutivo que implícitamente lesionan los intereses de las instituciones citadas, especialmente aquellos que se contraen a valorizaciones de las fincas de referencia, que suelen hacerse por Peritos nombrados por los organismos de que queda hecho mérito, sin ninguna intervención de los representantes de las Fundaciones interesadas.

Precisa, por tanto, remediar situación tan anómala en beneficio de las aludidas Fundaciones, sin que ello signifique coartar los derechos que a los fines indicados asigna el vigente Estatuto a las Corporaciones municipales y otras disposiciones que conceden igual derecho a los aludidos organismos.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica de Beneficencia y lo propuesto por la Junta Superior del Ramo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que siempre que los Ayuntamientos y cuantas Corporaciones o entidades tengan concedido el beneficio de expropiación forzosa por causa de utilidad pública,

incoen expedientes de esta índole, en los que sean parte Fundaciones benéfico-particulares por afectarles fincas urbanas o rústicas de propiedad de las mismas, al efectuarse por los Peritos o técnicos respectivos las consiguientes valoraciones, lo pondrán en conocimiento del Protectorado que ejerce este Ministerio sobre dichas instituciones benéficas, para que por sus respectivos representantes o Patronos puedan designarse Peritos que igualmente concurren a la tasación del todo o parte de las fincas que hayan de expropiarse.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, caso de existir disparidad en la tasación que efectuen, se nombre por el Protectorado un Perito tercero que formulará igualmente la que estime conveniente, elevándose el expediente a este Ministerio para que previo informe de la Junta Superior de Beneficencia, a quien compete dictaminar en todos los expedientes de venta de fincas propiedad de Fundaciones benéficas, a tenor de lo dispuesto en la letra g) del apartado quinto del artículo 20 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Abril de 1926, se proponga lo pertinente, acordando en definitiva este Ministerio lo que proceda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las partes interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1930.

### MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

«Y a fin de que el contenido de la pre inserta soberana disposición tenga su más exacta observancia, se hace público en este periódico oficial con el encargo a los señores Alcaldes, Ayuntamientos, Corporaciones y demás autoridades a quienes afecta, dependientes de este Gobierno procedan en lo sucesivo a su más exacto cumplimiento».

Logroño, 29 de Enero de 1929.

El Gobernador civil,  
Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

## Administración Municipal

### CASALARREINA

Don Melquiades Cilleruelo Allona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Casalarreina.

Hago saber: Que como requisito esencial, preliminar para que la Junta General del Repartimiento Utilidades confeccione el respectivo documento cobratorio para el año actual, todos los contribuyen-

tes obligados a tributar por la parte Real y Personal, Apoderados o encargados, presentarán en la Secretaría Municipal en término de ocho días plazo definitivo declaraciones juradas debidamente autorizadas de las utilidades obtenidas por explotación de fincas, percepción de rentas, sueldos y pensiones como dispone el art. 478 y concordantes del Estatuto Municipal que deban ser objeto de gravamen.

La inexactitud de dichas declaraciones u omisión en su presentación hará incurrir en la sanción de aludido art. y el 519 de dicho texto legal.

Todos los industriales obligados a presentar el Volumen de Ventas o declaración de las operaciones efectuadas en 1929 lo harán por duplicado en la Secretaría Municipal, durante los días hábiles que restan del presente mes.

Aprobadas por la Comisión Permanente del Ayuntamiento las Cuentas Municipales de Ordenación y Caja de este Municipio correspondientes al año 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría, con todos los justificantes por término de quince días al objeto de que puedan libremente examinarlas los habitantes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Formado el Padrón de Cédulas personales para el año 1930 se encuentra también al público en dicha dependencia por término de ocho días a los efectos de reclamación.

Casalarreina a 7 de Enero de 1930.

Melquiades Cilleruelo

### EDICTO

Ignorándose el paradero del mozo José Eguizabal Deigado, hijo de Esteban y María, natural de este término, y comprendido en alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 26 de Enero, 9 y 23 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Soto de Cameros a 12 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
Clemente Espinosa

ANUNCIO

Ignorándose el paradero de el mozo Juventino López Martínez, hijo de Daniel (fallecido) y Apolinaria, naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a que comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 26 de Enero, 9 y 23 de Febrero y hora de las nueve a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Galiña a 14 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
Florentino Fernández

EDICTO

Ignorándose el paradero de del mozo Jacinto Santamaría Ulecia, hijo de Fructuoso y Tomasa, naturales todos de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres tutores; parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 26 de Enero, 9 y 23 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 de Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Entrena 17 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
Ciriaco Blanco

EDICTO

Ignorándose el paradero de el mozo Julio Armas Ferrer, hijo de Leonardo y Clara e ignorándose el paradero del mismo y de sus padres, por el presente se les cita para los actos de

Rectificación del alistamiento, Rectificación y cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que se verificarán en la Casa Consistorial de esta villa, el primero de dichos actos el día 26 del corriente y el segundo y tercero los días 9 y 16 respectivamente de febrero próximo. Murillo 22 de enero de 1930.

El Alcalde,  
Braulio Esteban

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos Ignacio Lara Sáenz, hijo de Julián y Petra y Rufino González Blanco, hijo de Justo y Dionisia, naturales de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 26 de Enero, 9 y 16 de Febrero y hora de las once, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Nieva de Cameros a 23 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
Julián Arruti

Administración de Justicia

SAN MILLAN DE YECORA

Don Pablo S. Millán, Juez Municipal de la Villa de San Millán de Yecora.

Hago saber: Que disueltas las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado Municipal, se anuncian nuevamente dichas plazas, para su provisión en concurso libre cumpliendo lo mandado por la Superioridad y lo dispuesto en lo legislado para tal efecto, hallándose dotados dichos cargos con los derechos de Arancel.

Los aspirantes a los mismos presentarán ante el Sr. Juez de Instrucción de este partido de Santo Domingo de la Calzada sus instancias en papel correspondiente y en el plazo de 15 días hábiles contados desde que

aparezca el presente anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia.

San Millán de Yecora 18 de Enero de 1930.

El Juez Municipal,  
Pablo S. Millán

VALGAÑON

Don Lorenzo López, Juez Municipal de la Villa de Valgañón.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto por la Superioridad el concurso de traslado que convocó para la provisión de las plazas de Secretario propietario y Suplente, vacantes en este Juzgado Municipal, se anuncia nuevamente la provisión de dichas plazas a concurso libre, de conformidad en lo dispuesto en la Ley provisional de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes puedan dirigir las solicitudes con los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado Reglamento a este Juzgado Municipal en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid, y solo cuenta el agraciado con los derechos de Arancel.

Valgañón 19 de Enero 1930.

El Juez Municipal,  
Lorenzo López

Don Ciriaco Bóbeda Bueno, Juez Municipal, Suplente de bienios anteriores en funciones de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Florencio Ballugera García, contra D. Florencio Moreno Grijalba, vecino de Vitoria en reclamación de 896 pesetas con 85 céntimos, he acordado en providencia de esta fecha la venta en pública subasta del inmueble embargado al demandado Sr. Moreno, y que luego se hace mención, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana.

Inmueble objeto de subasta

La casa número trece de la calle de Bélgica de la Ciudad de Vitoria, la cual consta de planta baja y dos pisos, linda por la derecha con terreno paso de la casa núm. 11; izquierda con dicha casa núm. 11; Este, calle de Bélgica, y Oeste con dicho terreno paso y edificio de dicha casa núm. 11. Mide 55 metros, 33 centímetros cuadrados. Tasada en 8.500 pesetas.

Dicha finca aparece gravada en el Registro de la Propiedad de Vitoria con las cargas si-

guientes;

1.ª Con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la Ciudad de Vitoria y en unión de otra finca en garantía de una cuenta corriente de crédito de 9.000 pesetas, abierta por dicha Caja a D. Florentino Moreno y Grijalba, casado con D.ª Gaspara Martínez industrial y vecino de Vitoria, por un plazo máximo de tres años y con un interés anual del cinco y cuarto por ciento, reponiendo en dicha hipoteca la finca de que se certifica de las nueve mil pesetas de capital y por mil más para intereses correspondiente a dos anualidades,

2.ª Con otra hipoteca a favor de D. Cirilo Alvarez y Saseta, casado con D.ª Candiosa Moreno y Grijalba y vecino de Bilbao, en garantía de un préstamo hecho al D. Florentino Moreno de seis mil pesetas por término de cinco años, respondiendo dicha finca de la precitada suma de seis mil pesetas de sus intereses, y de mil pesetas más para costas y gastos.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avaluo, y siendo de advertir que no existen títulos de propiedad.

Dado en Logroño a treinta de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Ciriaco Bóbeda  
El Secretario Habilitado,  
Luis Inchurralde

COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

Pesetas Cts.

Ración de pan de 63 decagramos	0'41
Id. de carne, kilogramo	3'19
Id. de vino, litro	0'46
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1'41
Id. de paja de seis kilogramos	0'35
Id. de aceite, litro	2'17
Id. de carbón, kilogramo	0'24
Id. de leña, kilogramo	0'10
Id. de petróleo, litro	1'24

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño a 25 de Enero de 1930.

El Presidente,  
E. Herreros de Tejada.  
El Secretario, Benigno Macua.

**Administración Municipal**

**EDICTO**

212

Ignorándose el paradero del mozo Santiago Arrea Pirotter, hijo de Andres y María, natural de este término, y comprendido en alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 26 de Enero, 9 y 23 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Santurdejo a 21 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
Domingo Hernández

**ANUNCIO**

228

Ignorándose el paradero de los mozos Saturnino Salazar Ballugera, hijo de Juan y Ezequiela y Pedro Villar Utizarna, hijo de Claudio y de Rosa, naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a que comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 26 de Enero, 9 y 23 de Febrero y hora de las nueve a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Rodezno a 20 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
Cándido del Campo

**EDICTO**

209

Ignorándose el paradero de del mozo Francisco Gimenez Zabala, hijo de Pascual y de Pantaleona, naturales todos de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres

tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 26 de Enero, 9 y 23 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Navarrete a 22 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
Daniel Zaldivar.

**EDICTO**

210

Ignorándose el paradero de el mozo Leopoldo Marcelino Fernández González hijo de Juan y Avelina, que nació en esta villa el día 17 de julio de 1929, naturales de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 26 de Enero, 9 y 16 de Febrero y hora de las once, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Ausejo 18 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
Manuel Fernández

**EDICTO**

200

Comprendido en el alistamiento de esta villa el mozo Pedro Urizar Campos, hijo de Inocente y Victoriana, e ignorándose el paradero del mismo y de sus padres, por el presente se les cita para los actos de Rectificación del alistamiento, Rectificación y cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que se verificarán en la Casa Consistorial de esta villa, el primero de dichos actos el día 26 del corriente y el segundo y tercero los días 9 y 16 respectivamente de febrero próximo.

Badarán 20 de enero de 1930

El Alcalde,  
Tomás Torrecilla

**ANUNCIO**

256

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante Titular con el sueldo anual de trescientas pesetas, mil cuatrocientas cincuenta pesetas por la Casa de Socorro y ciento cincuenta pesetas a falta de Matrona Titular, con obligación de afeitar semanalmente gratuito a los vecinos de esta en el domicilio del agraciado.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de este anuncio.

Villoslada de Cameros a 25 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
Teodoro Rincón.

**ANUNCIO**

252

Vacante, por dimisión del que lo desempeñaba, la plaza de Médico Titular, Inspector municipal de Sanidad de este partido médico, integrado por los Ayuntamientos de Muro de Aguas, Villanoya y Turruncún, con la dotación anual de 1,650 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia concurso para su provisión en propiedad conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 9 de febrero de 1925.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los justificantes necesarios, en el término de 30 días.

El agraciado percibirá además, y en igual forma, la cantidad de 5.850 pesetas, por la asistencia a vecinos pudientes de los tres indicados pueblos y de la aldea Ambas Aguas.

Muro de Aguas 25 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
Agapito Rodríguez.

**ANUNCIO**

253

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la venta de chopos de propiedades del Ayuntamiento de los Molinos, la Vanguardia y San Francisco, por hallarse atacados de enfermedad técnicamente comprobada, con excepción de algunos trámites de subasta, se anuncia al público por plazo de cinco días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten a los efectos del artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal.

Santo Domingo de la Calzada a 14 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
J. Poves.

**ANUNCIO**

244

Por defunción del que la desempeñaba se hallan vacantes

los cargos de Inspector Veterinario de carnes y de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria con la dotación anual de seiscientas pesetas por cada uno de los dos cargos citados, de este pueblo de Cuzcurrita y del inmediato de Tirgo distante uno de otro un kilómetro por carretera del Estado, teniendo el agraciado su residencia en esta Villa Cuzcurrita.

El plazo para solicitarlo es el de treinta días. Las instancias las presentarán en esta Alcaldía con las hojas de servicios que tengan y también notas obtenidas durante la carrera.

Número de ganados mayores existentes en los dos pueblos, descientos.

Cuzcurrita 23 Enero 1930.

Angel López.

**ANUNCIO**

242

Rendidas y tomadas las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al año 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento con todos sus justificantes de Cargo y Data, por el plazo de 15 días para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y al mismo tiempo poder formular por escrito las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Herramelluri 24 Enero de 1930.

El Alcalde,  
Rafael Angulo

254

Formado el Padrón del impuesto de Cédulas personales, para el año actual de 1930, y practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes, de este término municipal del año 1929, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según previenen las disposiciones vigentes.

Munilla 24 Enero 1930.

El Alcalde,  
Isabelo Santolaya.

233

Terminado el Padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinando por los contribuyentes y en su vista presentar las reclamaciones que sean justas.

Canales de la Sierra 22 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
Manuel Hernaiz

**Administración Central**

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso del mes de Enero de 1930  
Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.  
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

(Destinos de primera categoría).  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

258. Cartero de Cihuri, con 150 pesetas.

259. Una plaza de peatón del extrarradio de Logroño, con 1.500 pesetas.

260. Peatón de Hornillos a Torremaña, con 271'25 pesetas.

261. Idem de Lumbreras a Horeajo, con 250 pesetas.

262. Idem de Treviana a San Millán de Yécora, con 350 pesetas.

263. Idem de Viniestra de Arriba a Montenegro de Cameros, con 1.250 pesetas.

264. Idem de Cellorigo a Villaseca, con 365 pesetas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELEAS ARTES.

PROVINCIA DE LOGROÑO

*Ayuntamiento de Briones.*

1.060 Tres guardas a 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Cornago*

1.061. Vozpública, con 250 pesetas (primera categoría). Percibirá además 0'25 pesetas por bandos de participaciones, y 0'50 pesetas por los de forasteros.

*Ayuntamiento de Ezcaray*

1.062. Vigilante de arbitrios, con 1.464 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Miansilla de la Sierra.*

1.063. Guarda, con 2'25 pesetas diarias (primera categoría).

1.064. Alguacil, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera.*

1.065. Guarda municipal, con 3'50 pesetas diarias (primera categoría).

1.066. Recaudador de arbitrios e impuestos, con 800 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará una fianza de 3.000 pesetas con arreglo al artículo 30 del Reglamento.

*Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco.*

1.067. Guarda de campo, con 506 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además el tercio de denuncias que se hagan efectivas.

*Ayuntamiento de Tudelilla.*

1.068. Guarda de campo, con pesetas 1.335'54 anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de El Redal.*

1.069. Encargado del reloj público, con 68'25 pesetas anuales (primera categoría).

Imp. Artes Gráficas—Logroño

**Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas . . . . .	14761'48		6062'36		20823'84	
2 Bienes provinciales . . . . .	42098'37		5792'34		47890'71	
3 Subvenciones y donativos. . . . .	81539'02		64969'69		146508'71	
4 Legados y mandas . . . . .						
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .			662'70		662'70	
6 Contribuciones especiales. . . . .						
7 Derechos y tasas . . . . .	10990'82		15715'50		26706'32	
8 Arbitrios provinciales. . . . .						
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	24724'32		316023'80		340748'12	
10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	317904'85		397963'33		715868'18	
11 Recargos provinciales. . . . .	141775'06		100023'74		241798'80	
12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .						
13 Crédito provincial . . . . .						
14 Recursos especiales . . . . .						
15 Multas . . . . .						
16 Mancomunidad interprovincial . . . . .						
17 Reintegros . . . . .	7507'61		3903'70		11411'31	
18 Fianzas y depósitos . . . . .						
19 Resultas . . . . .						
<b>Presupuesto ordinario</b>	641301'53		911117'16		1552418'69	
19 Resultas incorporadas al mismo	968488'47		62307'06		1030795'53	
<b>Presupuesto ordinario refundido</b>	1609799		973424'22		2583214'22	
Presupuesto ordinario (A)	97086'03		113698'77		210784'80	
Resultas incorporadas al mismo	268028'49				268028'49	
Presupuesto extraordinario (B)						
Resultas incorporadas al mismo						
<b>Total general.</b>	1974904'52		1087122'99		3062027'51	
<b>PAGOS</b>						
1 Obligaciones generales . . . . .	129722'06		20797'27		150519'33	
2 Representación provincial . . . . .	7386'07		11170'30		18556'37	
3 Vigilancia y seguridad . . . . .						
4 Bienes provinciales . . . . .						
5 Gastos de recaudación . . . . .	15406'73		5469'19		20875'92	
6 Personal y material . . . . .	100823'54		36503'70		137327'24	
7 Salubridad e higiene . . . . .	2000		9384'90		11384'90	
8 Beneficencia . . . . .	446483'65		229490'16		675973'81	
9 Asistencia social . . . . .	2056'75		2354'50		4411'25	
10 Instrucción pública . . . . .	25349		27927'50		53276'50	
11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	136796'35		72981'55		209777'90	
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. . . . .						
13 Montes y pesca . . . . .	1326'35		2499'99		3826'34	
14 Agricultura y ganadería . . . . .	35272'82		11090'79		46363'61	
15 Crédito provincial . . . . .						
16 Mancomunidad interprovinciales . . . . .						
17 Devoluciones . . . . .	39556'35		26075'74		65632'09	
18 Imprevistos . . . . .	7767'43		3510'70		11278'13	
19 Resultas . . . . .						
<b>Presupuesto ordinario</b>	949947'10		459256'29		1409203'39	
19 Resultas incorporadas al mismo	360888'34		40080'81		400969'15	
<b>Presupuesto ordinario refundido</b>	1310835'44		499337'10		1810172'54	
Presupuesto extraordinario (A)	56709'83		24522'86		81232'69	
Resultas incorporadas al mismo	210359'83		57668'66		268028'49	
Presupuesto extraordinario (B)						
Resultas incorporadas al mismo						
<b>Total general.</b>	1577905'10		581528'62		2159433'72	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Logroño, a 31 de diciembre de 1929.—El Depositario, Eugenio Manzanares.

**INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES**

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.  
En Logroño, a 11 de enero de 1930.—El Interventor, Silverio Pardo.—V.º B.º El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

**Depositaria de fondos provinciales de Logroño**

Cuarto Trimestre de 1929

CUENTA del cuarto trimestre del ejercicio de 1929 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

**Primera Parte.—CUENTA DE CAJA**

	Presupuesto ordinario refundido		Presupuesto extraordinario A		Presupuesto extraordinario B		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	298.954'56		98.044'86				396.999'42	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	973.424'22		113.698'77				1.087.122'99	
<b>CARGO.</b> . . . . .	1.272.378'78		211.743'63				1.484.122'41	
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	499.337'10		82.191'52				581.528'62	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	773.041'68		129.552'11				902.593'79	

**Administración Municipal**

**EDICTO**

206

Ignorándose el paradero del mozo Aurelio Santa-María Vargas, natural de este término, comprendido en alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 26 de Enero, 9 y 23 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Matute a 20 de Enero de 1930.  
El Alcalde,  
José Sancha.

**ANUNCIO**

204

Ignorándose el paradero de los mozos Santiago Fernández Andrés, hijo de Pedro y Vicenta; Julio Fernández Benito, hijo de Donato y María y Antonio Oliva Vieioso, hijo de Antonio y Miguella; naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a que comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 26 de Enero, 9 y 23 de Febrero y hora de las nueve a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Munilla a 20 de Enero de 1930.  
El Alcalde,  
Isabelo Santolaya

**EDICTO**

201

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Hornáez Montes, hijo de Guzmán e Isabel, y Pedro Pérez Jiménez, hijo de Agustín y

de Claudia y Juan Cruz Ruíz Díaz Montes, naturales todos de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres tutores; parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 26 de Enero, 9 y 23 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 de Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Matute a 20 de Enero de 1930.  
El Alcalde,  
Manuel Pérez.  
P. S. M. El Secretario,  
Román Manrique.

**EDICTO**

154

Ignorándose el paradero de los mozos Julián Chandro Tejada, Regino Ezquerro los Ríos, Manuel Gil y Gil y Lucas Romeo Pérez naturales de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 26 de Enero, 9 y 16 de Febrero y hora de las once, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Ausejo 18 de Enero de 1930.  
El Alcalde,  
Ángel Gil.

**EDICTO**

170

Ignorándose el paradero de los mozos Félix Sáenz Ijalba, Jesús Ayucar Abaiga y Jesús-María Gamboa Conde se citan medio de la presente para que los días 26 de Enero, 2, 9 y 16 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el

párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Viguera 18 de enero de 1930.  
El Alcalde,  
José Rodríguez.

**ANUNCIO**

264

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de Diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Villavelayo 18 de Enero de 1930.  
El Alcalde,  
Paulino Pablo

**ANUNCIO**

262

Practicada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1929, queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos que preceptúa el artículo 33 del Estatuto municipal.

Muro de Cameros 13 de Enero de 1930.  
El Alcalde,  
Pedro Martínez

**ANUNCIO**

251

Practicada la rectificación anual del Padrón de habitantes de esta Villa, para el año 1930, con arreglo a los datos resultantes en primero de Diciembre último, queda expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por termino de quince días a los efectos de las reclamaciones en su caso procedentes que serán admitidas durante el mismo.

Anguiano 22 de Enero de 1930.  
El Alcalde,  
Enrique Llarra

**ANUNCIO**

240

Practicada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1929, queda expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales, se-

gún preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.  
Albelda de Tregua 24 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
Felipe Cámara

**Administración de Justicia**

260

Don Victor Cañas Dueñas Juez municipal de esta Villa de Cireña:

Hago saber: Que disueltas las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado Municipal, se anuncian nuevamente dichas plazas, para su provisión en concurso libre cumpliendo lo mandado por la Superioridad y lo dispuesto en lo legislado para tal efecto, hallándose dotados dichos cargos con los derechos de Arancel.

Los aspirantes a los mismos presentarán ante el Sr. Juez de Instrucción de este partido de Santo Domingo de la Calzada sus instancias en papel correspondiente y en el plazo de 15 días hábiles contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Cireña 24 de Enero de 1930.  
El Juez Municipal,  
Victor Cañas.

134

Don Anastasio Martínez Cubillo, Juez Municipal de la Villa de Manzanares de Rioja.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto por la Superioridad el concurso de traslado que convocó para la provisión de las plazas de Secretario propietario y Suplente, vacantes en este Juzgado Municipal, se anuncia nuevamente la provisión de dichas plazas a concurso libre, de conformidad en lo dispuesto en la Ley provisional de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes puedan dirigir las solicitudes con los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado Reglamento a este Juzgado Municipal en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid. Esta Villa consta de 276 habitantes de derecho y solo cuenta el agraciado con los derechos de Arancel.

Manzanares de Rioja Enero 1930.  
El Juez Municipal,  
Anastasio Martínez.